

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LANCIEGO EL DÍA 17 DE FEBRERO DEL 2017

CONCEJALES PRESENTES
DON GORKA MAULEON OLALDE
DON DAVID VAREA GARCÍA
DOÑA MARÍA VICTORIA AGUIRRE UGARTE
DOÑA LAURA IGLESIAS MARAÑON
DON DAVID ALONSO DE MEZQUIA GONZÁLEZ
DON JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ DE SAN VICENTE BLANCO
CONCEJALES AUSENTES
DON JOSE LUIS IGLESIAS SAN MARTIN
ALCALDE DE VIÑASPRE
DON LUIS MIGUEL CRESPO MAULEÓN
SECRETARIA ACCIDENTAL
DOÑA M. LOURDES MIRANDA LAFUENTE

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lanciego, siendo las **veinte horas** del día **diecisiete de febrero de dos mil diecisiete**, se reúnen los señores Concejales anteriormente citados, **con la ausencia del concejal Don Jose Luis Iglesias San Martin**, presididos por el Sr. Alcalde, don Gorka Mauleón Olalde, y asistidos de la Secretaria Accidental, M. Lourdes Miranda Lafuente, con el fin de celebrar esta Sesión, que viene anunciada por primera convocatoria.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente, se dio lectura al Orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- **ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR**.- El Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por esta Corporación Municipal el día 3 de enero del 2017, es aprobada por unanimidad de todos los asistentes al acto.

2.- **RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS**.- De orden del Sr. Alcalde, se da cuenta a los reunidos de los ingresos y gastos habidos en este Ayuntamiento durante los meses de **DICIEMBRE del 2016 y ENERO del 2017**, cuyos totales ascienden a las siguientes cantidades:

DICIEMBRE DEL 2016	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	78.382,43 €	18.528,67 €
PAGOS	75.183,81 €	11.002,00 €

ENERO DEL 2017	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	84.680,72 €	3.003,99 €
PAGOS	67.099,37 €	7.122,71 €

La Corporación Municipal, a la vista de lo expuesto, acuerda, por unanimidad, quedar enterada. Y que sea entregada copia de los Libros Diarios de Ingresos y Pagos de los citados meses a todos los miembros de la Corporación.

Se adjunta copia de dichos Libros Diario al Acta de esta Sesión.

3.- **PETICIONES PARTICULARES**.- Dada cuenta de las presentadas, en cada caso particular se acuerda:

3.1.- **ASOCIACION CULTURAL "KASIKOJOLABUBILLA"**.- DADA cuenta del escrito de fecha 3 de enero del 2017, presentado por la Asociación Cultural "Kasikojolabubilla" de Lanciego/Lantziego (Alava), que literalmente dice así:

"Dado que se negó la petición anterior sobre el alquiler del hotel de Lantziego a la asociación cultural Kasikojolabubilla, redactamos otra carta insistiendo sobre el tema y mostrando más detalladamente nuestra idea a continuación con algunos cambios respecto a la vez anterior.

Como ya se comentaba en el escrito anterior, el hotel es un lugar vacío, inutilizado, siendo nulas las esperanzas de que alguien lo vuelva a poner en funcionamiento. Por eso, y debido a que nos encontramos con un pie en la calle del local en el que llevamos desde que "el gallinero" fue derribado, nos vemos obligados a intentar alquilarlo.

Primero, queremos dejar claro que se pagaría el mismo alquiler que pagaría una persona que quisiera darle un uso de hotel. También se pagaría la luz, agua y demás gastos y el ayuntamiento no saldría perdiendo, en tal caso, saldría ganando.

También merece la pena mencionar que el uso principal del local no sería de "garito", si no que se utilizaría para actividades que pueden ser charlas, clases, cursos, cine ... la idea que nos lleva a dar este paso es la asociación cultural, aunque sí que es cierto que al estar tres cuadrillas involucradas en la misma, existiría un espacio para estar con los amigos, la planta más alta del hotel, en la cual pondríamos una tele, sofás, y juegos. El resto de habitaciones del hotel permanecerían cerradas con llave excepto en caso de tener que utilizar alguna para alguna actividad o para almacenar el material de la asociación o el de otras asociaciones que existen en el pueblo. En cuanto a la planta más baja, se comentó en la ocasión anterior, se utilizaría para alguna cena con amigos y actividades y reuniones. Además, el local permanecerá cerrado en días de fiesta y no será utilizado como bar de fiesta.

Es importante mencionar que en el momento en el que se le de un uso indebido a cualquier material (sillas, camas, platos, cocina, escaleras, mesas, paredes, suelo ...), el ayuntamiento podrá quedarse con la fianza y la asociación se verá obligada a abandonar el local.

A continuación, queremos hacer un hincapié en todas las actividades que realizamos como asociación y gracias a las cuales nos hemos llevado una buena reputación como organización y la confianza del pueblo y el ayuntamiento en muchas ocasiones como son: las manualidades, el cine y todas las actividades realizadas en las fiestas de septiembre y noviembre. Al mismo tiempo, la mayoría de los/las integrantes de la misma formamos parte del grupo de danzas y otra pequeña parte del grupo de trikis. No mencionamos esto como amenaza por si finalmente no nos dejáis alquilar el hotel, si no que queremos que veáis que realmente participamos y realizamos cosas en el pueblo dándole más vida y que seguiremos haciéndolas. Y, en el caso de que consigamos el local, aumentarán todavía más las ganas de seguir colaborando.

Finalmente, queremos decir que respetaremos vuestra decisión en cualquiera de los casos, pero no gustaría que si la respuesta vuelve a ser un NO, busquéis otra solución al problema ya que no pararemos hasta dar con un local. Estamos dispuestos a asistir a una reunión para hablar más detenidamente sobre el tema y, en caso necesario, adaptarnos a vuestras restricciones (utilizar solo una parte del local, no utilizar la cocina, cerrar escaleras ...).

Terminamos este escrito con una lista de razones por las que creemos que merecemos una pequeña oportunidad:

- Somos una asociación que mueve a toda la juventud del pueblo.
- Realizamos muchas actividades y colaboramos en todo lo que se nos pide.
- Hemos puesto mucho esfuerzo y dinero en la preparación de las fiestas.
- Realizamos actividades no solo para jóvenes, sino también para niños (como las manualidades y el cine) y adultos (como el concurso de zurracapote y el torneo de mus).
- Tenemos muchas ideas en el futuro para seguir creciendo.
- Nos importa mucho que el pueblo de Lantziego esté vivo.

- Nos hemos ganado la suficiente confianza como para que nos dejéis intentarlo. No nos parece justo que solo nos tengáis en cuenta cuando os interesa.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, dejarlo sobre la mesa al objeto de estudiarlo y valorarlo, y en su caso tratarlo en la próxima sesión que se celebre.

3.2.- **P. I. C.-** DADA cuenta del escrito de fecha 14 de febrero del 2017, presentado por P. I. C., vecino de la localidad de Lanciego, cuyo expone literalmente dice así:

“Que soy propietario del local sito en la calle La Virgen, 9. Que entre este edificio y el edificio situado enfrente, número 34, existen baches y agujeros que surgieron en la construcción de ambos bloques, y que con el paso del tiempo se están deteriorando y los agujeros están aumentado. Se adjuntan fotografías.”

Y es por lo que solicita, se revise la zona de la calle entre los edificios número 9 y 34, y si es posible se asfalte para poder solventar el tema de los baches.

DADA cuenta del informe de fecha 30 de enero del 2017, emitido al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento de Lanciego, don Alberto Julián Vigalondo.

“NORMATIVA APLICABLE

Normas Subsidiarias Municipales de Lanciego (NNSS). Aprobación definitiva 11 de diciembre de 1.992.

Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego (PGOU). Aprobación definitiva 22 de abril de 2011.

CONSIDERACIONES

Conforme al mandato municipal y tras visita realizada el día de la fecha, se observa que en la calle La Virgen de Lanciego existen baches en la calzada con pérdida de material de acabado.

Así mismo se aprecia el agrietamiento de uno de los laterales de la calzada que previsiblemente se levantará con el paso del tiempo.

CONCLUSION

PROCEDE REPARAR LA CALZADA DE LA CALLE LA VIRGEN para evitar accidentes.

Debe limpiarse inmediatamente la zona de los materiales desprendidos para evitar su proyección al paso de los vehículos.

Se puede reparar puntualmente los baches con aglomerado en frío, retirando el asfalto deteriorado.

Se recomienda la reparación de todo el tramo con asfalto en caliente después de la retirada del asfalto existente.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, que por la empresa que sea adjudicataria de las obras de “REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES LA FUENTE Y MORAL BAJO EN VIÑASPRES” proceda a presupuestar y en su caso ejecutar las obras de reparación de baches la calle La Virgen de Lanciego (Alava).

4.- **PRESTACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LANCIEGO.**- Tal como prevé el artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), es competencia del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes funciones:

* La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.

* La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del artículo 22, salvo el servicio de teleasistencia.

El artículo 2 de la LSS establece, asimismo, el derecho subjetivo a los servicios sociales, que se perfeccionará el 26 de diciembre de 2016.

Ante la inminente aplicabilidad de tales exigencias normativas, el Pleno del Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego constata:

- a) Que el artículo 42 de la LSS, así como otras referencias normativas recogidas en la Ley, disocian lo que es la competencia municipal de la prestación efectiva del servicio.
- b) Que la finalidad clara y determinante de la LSS es que la prestación de los servicios sociales de competencia municipal pueda realizarse de forma agrupada (artículo 28.2 y artículo 29.4 LSS).
- c) Que esa finalidad es particularmente evidente en el Territorio Histórico de Araba/Álava donde ninguno de los municipios, salvo Vitoria-Gasteiz, supera el umbral de población de 20.000 h., como tampoco lo hace el municipio de Lanciego/Lantziego.
- d) Que esa prestación compartida se advierte asimismo del artículo 36.5 LSS, cuando determina que el Mapa de Servicios Sociales adoptará para su aplicación las delimitaciones geográficas que determinen las administraciones forales y locales. Aprobado en su día el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Araba/Álava, queda en estos momentos aún por concretar el modo de prestación de los servicios sociales cuya prestación se debe efectuar en un ámbito territorial superior a la demarcación municipal.
- e) Que el Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego, no puede por razones objetivas de escala ni de adecuación al Mapa del Territorio Histórico, asumir la prestación por sí mismo de tales servicios sociales.
- f) Que no se ha acordado aún la fórmula de gestión compartida que permita de forma asociada, o por otro cauce institucional, el ejercicio de tales prestaciones de servicios sociales.
- g) Que, hasta la fecha, la Diputación Foral de Álava viene cubriendo por sí y mediante acuerdos una parte sustantiva de los servicios municipales, cuya prestación a partir de las previsiones establecidas son competencia municipal.
- h) Que la LSS reconoce expresamente el deber de cooperación y coordinación interadministrativa, algo inherente a un sistema integrado de servicios sociales como es el que se diseña.
- i) Que, asimismo, el artículo 31. 2 a) de la Ley reguladora de las bases de régimen local, prevé que uno de los fines de las Diputaciones es "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal"

Por consiguiente, ante la imposibilidad material de prestar por sí mismo o mediante otra fórmula compartida los servicios sociales enunciados, el Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego acuerda:

Visto el Acuerdo 904/2016 remitido por la Diputación Foral de Alava por el que se aprueba trasladar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico la propuesta de seguir prestando los

servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016 en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Alava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio.

Teniendo en cuenta que se considera necesario, con la finalidad indicada de prestar los servicios que son competencia municipal y de seguir trabajando en un marco de colaboración con el objeto, asimismo, de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

Dado que, de acuerdo con lo anteriormente indicado, se ha de garantizar a fecha de 26 de diciembre de 2016 el derecho subjetivo de la ciudadanía del presente municipio al acceso a las prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales y que, por consiguiente, quede totalmente garantizado en los términos que se han venido prestando y gestionando por la Diputación y este municipio.

Y, partiendo del dato normativo, que el punto segundo del referido Acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionado, respecto de cada Municipio, a la adopción, y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.

El Ayuntamiento Pleno, a la vista de lo expuesto acuerda, por unanimidad:

Primero.- Mostrar conformidad del Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego al acuerdo 904/2016 del Consejo de Diputados en el que aprueba seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Alava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondrá los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se irá implantando progresivamente durante el periodo señalado.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Alava a los efectos previstos en el dispongo segundo del mencionado texto.

5.- **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO E IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A., PARA LA COFINANCIACION DE LAS OBRAS DE "SOTERRAMIENTO DE LAS REDES ELECTRICAS AEREAS DE LAS CALLES LA FUENTE Y MORAL BAJO DE VIÑASPRE"**.- DADA cuenta del modelo de convenio para su firma, entre el Ayuntamiento de Lanciego y la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A., para la cofinanciación de las obras de "Soterramiento de las redes

eléctricas aéreas de las calles La Fuente y Moral Bajo de Viñaspre, que literalmente dice así:

“De una parte el AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO, con C.I.F. P 0103400 H, y domicilio en Plaza de la Iglesia, 1, de Lanciego (Alava), y en su nombre y representación D. Gorka Mauleón Olalde, con N.I.F. -----, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Lanciego,

Y de otra, IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A., con N.I.F. A-95075578 y en su nombre y representación Carlos sobrino San Martín, jefe Distribución de la zona de La Rioja, con D.N.I. ----- y domicilio en Logroño, Ctra. De Laguardia, 91,

Se comprometen:

PRIMERO.- La compañía Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., muestra su conformidad con la suscripción del Convenio para la cofinanciación de la obra de “SOTERRAMIENTO DE LAS REDES ELECTRICAS AEREAS DE LAS CALLES LA FUENTE Y MORAL BAJO DE VIÑASPRE”, de acuerdo con el Proyecto de “REFORMA INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES LA FUENTE Y MORAL BAJO DE VIÑASPRE”, redactado por el Ingeniero de Caminos, canales y puertos, D. Juan Manuel Martínez Mollinedo, de fecha abril 2016, con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Norma Foral 19/2012, comprometiéndose a la financiación del 25 por ciento del coste total de la inversión objeto de subvención, según desglose adjunto:

- Soterramiento de las redes aéreas eléctricas de las calles La fuente y Moral Bajo de Viñaspre, por un importe total de 18.768,74 euros (más beneficio industrial y gastos generales (19%) y más IVA (21%).

SEGUNDO.- Existe un compromiso firme de la compañía suministradora y de la propia entidad local de sustituir los tendidos aéreos por las redes de las canalizaciones en un plazo máximo de 5 años.”

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre este Ayuntamiento de Lanciego y la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A., para la cofinanciación de las obras de “Soterramiento de las redes eléctricas aéreas de las calles La Fuente y Moral Bajo de Viñaspre”, cuyo coste total asciende a la cantidad de 27.025,11 Euros.

SEGUNDO.- DELEGAR en el Sr. Alcalde, don Gorka Mauleón Olalde, al objeto de que en nombre y representación de este Ayuntamiento, formalice y firme el correspondiente convenio.

6.- **PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES.**- De orden del Sr. Alcalde, se da cuenta a los reunidos de los Detalles del Periodo Medio de Pago Global de este Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego, correspondientes al 4ª trimestre del 2016, remitidos el día 31 de enero del 2017, por vía telemática a la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

7.- **RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**- De orden de la Presidencia, se da cuenta a los reunidos de las Resoluciones de la Alcaldía, que posteriormente se detallan, y los señores asistentes al acto acuerdan, por unanimidad, darse por enterados.

7.1.- **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 132 DE 2016**, adoptada el día 27 de diciembre del 2016, que literalmente dice así:

“Por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don JUAN MANUEL MARTÍNEZ MOLLINEDO, se ha confeccionado el Proyecto Técnico de las obras de “REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES LA FUENTE Y MORAL BAJO EN VIÑASPRE”, con un presupuesto que asciende a la cantidad de QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO

(506.119,96 €) y que, en consecuencia, el precio del contrato ascendería a la cantidad de 418.280,96 euros y de 87.839 euros de IVA.

El replanteo del proyecto se realizó el día 1 de diciembre del 2016.

La ejecución de las obras en la que consiste el proyecto, así como su naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, siendo los motivos los siguientes:

- 1) *La renovación de las conducciones de agua potable.*
- 2) *La renovación de las los colectores de saneamiento de aguas.*
- 3) *La instalación de colectores de pluviales.*
- 4) *La instalación de redes subterráneas de telefonía, energía eléctrica en baja tensión y alumbrado público.*
- 5) *La renovación de la pavimentación de la calle.*
- 6) *Para la ejecución de las obras el Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego es beneficiario de las siguientes subvenciones:*

a) DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA, ACUERDO 56/2016, adoptado por el Concejo de Diputados el 16 de febrero del 2016, mediante el que se concede al Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego una subvención de cuatrocientos tres mil ciento sesenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos de euro (403.169,43 €).

b) DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA, ACUERDO 48/2016, adoptado por el Concejo de Diputados el 5 de julio del 2016, mediante el que se concede al Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego una subvención de ciento cuarenta mil quinientas veintisiete euros con diez céntimos de euro (44.629,67 €).

c) GOBIERNO VASCO, mediante Resolución de 30 de noviembre del 2016, de la Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, Programa Erein, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego de ciento tres mil ochenta euros con ocho céntimos de euro (103.080,08) euros.

Dadas las características y el precio de la obra, parece que el procedimiento más adecuado para esta contratación es el procedimiento abierto.

El Sr. Alcalde adopta la siguiente resolución:

Primero.- Que por la Secretaria-Interventora Accidental se emita Informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Segundo.- Que por la Secretaria-Interventora Accidental se emita Informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Tercero.- Que se redacte el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno."

7.2.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 133 DE 2017, adoptada el 30 de diciembre del 2016, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por X. IZ. R., para *PAVIMENTACION DE PATIO* en el inmueble, sito en la calle Hoyanco, número 22, de Lanciego, con referencia catastral polígono 5, parcela 3023-A.

7.3.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 134 DE 2016, adoptada el 30 de diciembre del 2016, cuyo RESUELVE literalmente dice así:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de concesión de crédito adicional número 5/2016, por un importe total de 3.295,20 €, con el detalle de partidas de gasto y recursos que la financian que figuran en el mismo.

SEGUNDO.- Remitir una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno."

7.4.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 135 DE 2016, adoptada el 30 de diciembre del 2016, mediante el que se acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar la factura número 106/16, de fecha 30 de diciembre del 2016, emitida al respecto por la empresa FERNANDO NAVARIDAS MARTINEZ, TALLERES VIMAR, de la localidad de Lardero (Alava), correspondiente a los trabajos de realización y colocación de puerta en la ikastola, cuyo monto asciende a la cantidad de 3.569,50 €.

SEGUNDO.- Aprobar la factura número 161573, de fecha 5 de noviembre del 2016, emitida al respecto por la empresa INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS LOGROÑESES, S.L., de la localidad de Logroño (La Rioja), correspondiente a la instalación de sistema de avisos en la ikastola, cuyo monto asciende a la cantidad de 1.595,61 €.

TERCERO.- Aprobar la factura número 2016-1029, de fecha 29 de diciembre del 2016, emitida al respecto por la empresa CONSTRUCCIONES VIURA XXI, S.L., de la localidad de Lanciego (Alava), correspondiente a los trabajos realizados en la ikastola, cuyo monto asciende a la cantidad de 18.831,08 €.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

7.5.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 1 DE 2017, adoptada el 20 de enero del 2017, cuyo RESUELVE literalmente dice así:

“Primero.- Aprobar la Memoria Valorada de fecha Diciembre 2016, emitida por D. Alberto Julián Vigalondo, Arquitecto Asesor Municipal, correspondiente a las obras de *“MEJORA DE LA IKASTOLA DE LANCIEGO”*, cuyo presupuesto asciende a la cantidad total de 21.709,63 €, a realizar en la Ikastola de Lanciego, sita en la Calle Olmo, número 3, Parcela 1742 del Polígono 8, de dicha localidad de Lanciego (Alava).

Segundo.- Solicitar ayuda económica del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, para la ejecución de obras de *“MEJORA DE LA IKASTOLA DE LANCIEGO”*.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la presente resolución en la primera sesión que celebre el mismo, para su ratificación.”

7.6.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 2 DE 2017, adoptada el 24 de enero del 2017, mediante el que se acuerda:

“PRIMERO.- Que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad del siguiente bien inmueble:

FINCA RUSTICA

Referencia catastral: polígono 6, parcela 276.

Linderos:

N.- Senda.

Polígono 6, parcela 278, de D. J. G. U. J.

S.- Polígono 6, parcela 583, de D. J. G. U. J.

Polígono 6, parcela 273, de D. M. A. U. J. y otros.

Polígono 6, parcela 274, de D. J. G. U. J.

Polígono 6, parcela 275, de D. J. G. U. J.

E.- Polígono 6, parcela 278, de D. J. G. U. J.

Polígono 6, parcela 275, de D. J. G. U. J..

Polígono 6, parcela 273, de D. M. A. U. J. y otros.

O.- Polígono 6, parcela 583, de D. J. G. U. J.

Senda.

Superficie: 1.528,76 m2.

La expresada finca se halla libre de cargas y gravámenes y de arrendatarios, siendo su valor de 37,80 euros.

No consta el título de adquisición, perteneciendo al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

Está calificado como bien de DOMINIO PATRIMONIAL y su destino es Erial Pasto.

SEGUNDO.- Que se expida certificación por duplicado ejemplar por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento, con relación al Inventario de Bienes, con arreglo a los requisitos previstos en el artículo 303 del Reglamento Hipotecario.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

7.7.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 3 DE 2017, adoptada el 25 de enero del 2017, mediante el que se acuerda:

“PRIMERO.- Poner de manifiesto al propietario, A. L. G. E., del procedimiento incoado para la realización en un plazo de 30 días la limpieza de las parcelas 626 y 627 del polígono 6, para cumplir las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato público.

SEGUNDO.- Darle traslado literal del informe técnico de fecha 16 de enero del 2017, emitido al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico del Ayuntamiento de Lanciego, D. Alberto Julián Vigalondo, para que en un plazo de diez días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

7.8.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 4 DE 2017, adoptada el 27 de enero del 2017, mediante el que se acuerda:

“PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de las obras promovidas por A. M. O. P., para las obras de “*AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR*” en el inmueble sito en la calle Carretera de Laguardia, número 26, Parcela 624 A) del Polígono 6, de este municipio de Lanciego (Álava), siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- El aumento de presupuesto de 4.641,29 €.
- Debe eliminarse el cierre entre el merendero y el porche cerrado para que se cumplan las condiciones mínimas de habitabilidad del merendero.
- Se presentará la siguiente documentación:
 - Planta de distribución de la planta primera conforme a lo existente en la vivienda.
 - Planta de distribución de la planta baja conforme al punto anterior.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

7.9.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 5 DE 2017, adoptada el 1 de febrero del 2017, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por S. A. G., para *COLOCACION DE DUCHA* en el inmueble, sito en la calle La Virgen, número 7 3° Izda., de Lanciego, con referencia catastral polígono 1, parcela 210.

7.10.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 6 DE 2017, adoptada el 1 de febrero del 2017, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por J. S. H., actuando y representación de PUNTASA, S.A., para *PINTAR FACHADAS* en el inmueble, sito en la calle Carretera de Laguardia, número 8, de Assa - Lanciego, con referencia catastral polígono 6, parcela 1037.

7.11.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 7 DE 2017, adoptada el 3 de febrero del 2017, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por G. G. M., para *REFORMA DE VIVIENDA* en el inmueble, sito en la calle La Virgen, 5 3° Izda., de Lanciego, con referencia catastral polígono 1, parcela 210.

7.12.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 8 DE 2017, adoptada el 3 de febrero del 2017, mediante el que se acuerda:

“PRIMERO.- ACCEDER a lo solicitado por A. L. G. E., por el que se modifica la titularidad de la actividad de BODEGA en la parcela 1854 del polígono 8, calle La Fuente, número 22, de Lanciego, que pasará a figurar a nombre de G. Z., S.C., debiéndose cumplir:

- Las medidas correctoras impuestas por el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Alava de fecha 29 de abril de 2015.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

7.13.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 9 DE 2017, adoptada el 13 de febrero del 2017, mediante el que se acuerda:

“PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de las obras promovidas por M. J. P. D. A. C., para las obras de “*AMPLIACION DE BODEGA*” en el inmueble sito en la calle La Fuente, número 32, Parcela 1859 del Polígono 8, de este municipio de Lanciego (Álava).

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

7.14.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 10 DE 2017, adoptada el 13 de febrero del 2017, mediante el que se acuerda:

“PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de las obras promovidas por P. L. G., S.L., para las obras de “*ADECUACION DE NAVE PARA ALMACEN DE MATERIALES DE ILUMINACIÓN*” en el Polígono Industrial El Carrascal, 7, Parcela 383 del Polígono 7, en la localidad de Lanciego

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de las fianzas depositadas para la realización de dichas obras.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

8.- **CORRESPONDENCIA OFICIAL**.- Seguidamente se da lectura a la correspondencia Oficial, que posteriormente se detalla:

8.1.- **REGISTRO DE LA PROPIEDAD**.- Dada cuenta del escrito de fecha 24 de enero del 2017, remitido por la Registradora de la Propiedad de Laguardia, doña Alba Erostarbe Fernandez, relacionado con la notificación de la inmatriculación de las siguientes fincas:

1) Finca rústica situada en el paraje de “VALAGUT”, parcela 1826 del polígono 5, jurisdicción de Lanciego.

2) Finca rústica situada en el paraje de “VALDESOLA”, parcela 992 del polígono 6, jurisdicción de Lanciego.

3) Finca rústica situada en el paraje de “LAS CUEVAS”, parcela 282 del polígono 8, jurisdicción de Lanciego.

4) Finca rústica situada en el paraje de “LAS PAULEJAS”, parcela 280 del polígono 8, jurisdicción de Lanciego.

5) Finca rústica y urbana situada en el paraje de “SAN JOSE Y CAMINO DE ELVILLAR”, parcela 1751, subparcelas A y B del polígono 8, jurisdicción de Lanciego.

Los titulares registrales de dichas fincas son M. I. Compañón A. y G. M. O..

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

8.2.- **DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EQUILIBRIO TERRITORIAL**.- Dada cuenta del escrito de fecha 9 de enero del 2017, remitido por el Director de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Alava, D. I. G. S., que literalmente dice así:

“En contestación a su escrito con fecha de registro de entrada de 26 de diciembre de 2016 en el que se solicita una prórroga para la ejecución de la obra “Reforma infraestructuras y pavimentación de las calles La Fuente y Moral Bajo de Viñaspre” subvencionada por el Plan Foral de Obras y Servicios 2016, le informo de que, tal y como se dispone en la Orden Foral 119/2016, de 8 de marzo por la que se le comunica al Ayuntamiento de Lanciego la concesión de la subvención, se establecía un plazo de 3 meses para la presentación de la memoria valorada/proyecto técnico y de la documentación administrativa correspondiente.

Teniendo en cuenta las razones que el Ayuntamiento de Lanciego argumenta en su solicitud de prórroga, se propone lo siguiente:

1.- Mantener el plazo concedido al citado Ayuntamiento para la ejecución de la obra en el 31 de diciembre de 2017.

2.- En el caso de que en el plazo anteriormente señalado no se cumpla lo previamente preceptuado, se podrá dar por caducado el derecho de ayuda económica.

3.- Mantener inalterada la planificación presupuestaria aprobada, condicionando su modificación a la aprobación de las reasignaciones presupuestarias que pudieran llevarse a cabo por el Consejo de Gobierno.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

8.3.- GOBIERNO VASCO - DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLITICA TERRITORIAL.- Dada cuenta del escrito de fecha 17 de noviembre del 2016, remitido por el Director de Planificación Territorial y Urbanismo del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, D F. U. I., por el que se comunica la aprobación inicial de la segunda modificación Territorial parcial del Área Funcional de Laguardia (Rioja Alavesa).

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

8.4.- DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EQUILIBRIO TERRITORIAL.- Dada cuenta del escrito de fecha 13 de enero del 2017, remitido por la Directora de Hacienda del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Alava, T. V. M., que literalmente dice así:

“De acuerdo con la Norma Foral 35/13 de 27 de noviembre de modificación de la disposición adicional tercera de la Norma Foral 42/1989 de 19 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, queda redactada de la siguiente manera:

“El coste de los trabajos de formación, conservación, revisión y otras funciones inherentes a los Catastros Inmobiliarios correrá a cargo de la Diputación Foral de Alava íntegramente a partir del año 2017”.

Por lo tanto se da por finalizado el convenio de colaboración suscrito con fecha 17 de diciembre de 1997 entre ese Ayuntamiento y esta Diputación Foral de Alava, referente a la conservación del Catastro de Riqueza Urbana en ese término municipal.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

8.5.- DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA.- De orden del seños Alcalde, se da cuenta a los reunidos del escrito de fecha 27 de enero del 2017, remitido por el Técnico de Infraestructura Rural y Oficina del Regante del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Alava, D. Luis María Calzada Argote, por el que se remite informe previo a la licencia de autorización de P. M. M. A. para la construcción de caño de drenaje cruzando el camino VALAGUT (032-000-32) en el municipio de Lanciego.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

8.6.- GOBIERNO VASCO - DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD.- Visto el escrito de fecha 14 de diciembre del 2016, remitido por la responsable de la oficina Territorial de Tráfico de Alava, doña F. A. V., por el que se remite el boletín de denuncia n° 01/0592914.

La Corporación Municipal acuerda, por unanimidad, darse por enterada.

8.7.- COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO DEL PAIS VASCO.- Visto el escrito de fecha 19 de enero del 2017, remitido por la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, por el que se remite propuesta de informe por el que no se pone objeción al

expediente de la 4ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego referente a parcelas del polígono 5.

La Corporación Municipal acuerda, por unanimidad, darse por enterada.

8.8.- **REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**- Dada cuenta del escrito de fecha 27 de enero del 2017, remitido por la Registradora de la Propiedad de Laguardia, doña Alba Erostarbe Fernandez, relacionado con la notificación de la inmatriculación de la siguiente finca rústica:

1) Finca rústica situada en el paraje de "LAS ROZAS", parcela 318 del polígono 6, jurisdicción de Lanciego.

El titular registral de dicha finca es M. A. A. S.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **veintiuna horas**, extendiéndose la presente Acta, que consta de **6 folios**, que en el Libro de Actas del Pleno de este Ayuntamiento le corresponden los números **1.120.472, 1.120.473, 1.120.474, 1.120.475, 1.120.476 y 1.120.477** que en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.